



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII  
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE DICIEMBRE DEL 2015

NUMERO 205

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE TURISMO GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y el Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 3 de Noviembre de 2015, así como sus Anexos 1 y 4..... 4

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO, en el expediente de expropiación número SDES-06/15, se ordena con fundamento en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que se publique el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal, mediante el cual se practica la notificación del Acuerdo de fecha 11 once de diciembre del 2015 dos mil quince, emitido en el expediente en que se actúa..... 12

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Coroneo, Gto..... 13

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal mediante el cual se decreta la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Ecología de Celaya (IMEC); se crea la Dirección General de Medio Ambiente, como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Celaya, Gto.; y se derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto.; así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Celaya..... 15

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la Disposición Administrativa para otorgar la facultad al Tesorero Municipal para realizar descuentos en multas y/o infracciones que imponen las diferentes Dependencias Municipales. 34

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO,  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos designados por medio de Elección Popular de ese Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto. 37

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.**

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado " Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Gto..... 40

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura, Arte y Recreación de Irapuato, Guanajuato"..... 43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal mediante el cual se autoriza modificar el punto segundo del diverso acuerdo por el que se aprobó la modificación del trazo de la vialidad denominada "Haciendas de León" en el tramo comprendido desde la calle Pino Español hasta la Av. Olímpica del Municipio de León, Gto..... 46

ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC), a Habitacional de Densidad Alta (H7), para las parcelas 131, 399, 400, 401, 402, 403, 408, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 423, y 424, todas ellas Z-2 P1/1 del Ejido La Joya, para el asentamiento denominado "Panorámico", del Municipio de León Gto..... 47

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

ACUERDO Municipal mediante el cual se constituye el Fondo de Ahorro para el Retiro para los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jaral del Progreso, Gto., para el período 2015-2018..... 51

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO, GTO.**

|  |           |
|--|-----------|
| ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la desafectación del dominio público de dos fracciones de inmuebles propiedad municipal ubicadas en Calle Fray Juan de Zumárraga del Barrio de Guadalupe de ese Municipio, así como su permuta por otro bien inmueble propiedad del C. Salvador Guerrero Godínez, ubicado sobre el Camino que va hacia Los Remedios, en el Barrio de Guadalupe del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto..... | <b>52</b> |
|--|-----------|

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**

|   |           |
|---|-----------|
| REGLAMENTO del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), de San Luis de la Paz, Gto.....  | <b>55</b> |
| ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la Primera Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Público Descentralizado Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Luis de la Paz, Gto..... | <b>62</b> |

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.**

|   |           |
|---|-----------|
| ACUERDO Municipal mediante el cual se aprueba la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos designados por medio de elección popular para el período 2015 - 2018 del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto..... | <b>64</b> |
|---|-----------|

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

|  |           |
|--|-----------|
| ACUERDO Municipal mediante el cual El C. Tesorero Municipal de Silao de la Victoria, Gto., delega en favor del Titular de la Dirección de Ingresos, diversas facultades, del Municipio de Silao de la Victoria, Gto..... | <b>66</b> |
|--|-----------|

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE TURISMO  
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, Y EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
- II. Conforme los Artículos 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “**LA SECTUR**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, en adelante el **CONVENIO**, con objeto de que “... **“LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015 le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.**
- III. Con fecha 15 de septiembre de 2015, “**LA SECTUR**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” firmaron un Segundo Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del **CONVENIO**, y el Anexo 1, así como la inclusión del Anexo 4, estableciéndose que los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECTUR**” a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, dentro del marco del programa presupuestario “Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable” y el “Programa Especial Concurrente”, sería por un importe de \$42,500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serían aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*[Handwritten signature]*

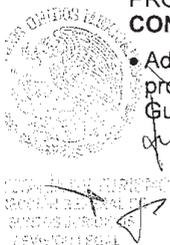
*[Handwritten signature]*

| No.  | Tipo de Proyecto            | Nombre del Proyecto  | Subsidio autorizado    |
|--|-----------------------------|--|------------------------|
| 1  | Infraestructura y Servicios | CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ª etapa.                           | \$32,000,000.00        |
| 2  | Infraestructura y Servicios | Mejoramiento de imagen urbana de la localidad de Atotonilco, San Miguel de Allende, Gto. | \$4,000,000.00         |
| 3  | Infraestructura y Servicios | 3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato.                  | \$6,500,000.00         |
| <b>Importe total del subsidio otorgado</b> |                             |  | <b>\$42'500,000.00</b> |

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, se prevén en forma detallada en los Anexos del Segundo Convenio Modificatorio, identificados con los números 2, 3 y 4 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

- IV. La Cláusula **TERCERA** se modificó en el Segundo Convenio Modificatorio y se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los proyectos objeto del **CONVENIO**, por la cantidad total de \$53,000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** destinaría una cantidad de \$10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgara por parte de **“LA SECTUR”**.
- V. Que con fecha 13 de octubre de 2015, mediante oficio No. SECTUR/DGDT/089/2015, emitido por el Lic. Omar Murillo Núñez, Director General de Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** solicitó al Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de **“LA SECTUR”**, realizar una modificación respecto a los proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Tercer Convenio Modificatorio al **CONVENIO**.
- VI. El segundo párrafo de la Cláusula **QUINTA** del **CONVENIO** dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio.
- VII. La Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** del **CONVENIO** establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, se sujetará a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable para el ejercicio fiscal 2015.
- VIII. Con fecha 28 de octubre de 2015, fue autorizada por el Comité Dictaminador del PRODERETUS la modificación de los proyectos, por medio de la cual en el Anexo 1 del **CONVENIO** se realicen los siguientes ajustes:

- Adición de recursos federales y disminución de recursos estatales para la realización del proyecto denominado **“3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato”**, sin que varíe el monto detonado destinado al proyecto.





| No.  | Tipo de Proyecto            | Nombre del Proyecto  | Subsidio autorizado    |
|--|-----------------------------|--|------------------------|
| 1  | Infraestructura y Servicios | CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ª etapa.                           | \$32'000,000.00        |
| 2  | Infraestructura y Servicios | Mejoramiento de imagen urbana de la localidad de Atotonilco, San Miguel de Allende, Gto. | \$4'000,000.00         |
| 3  | Infraestructura y Servicios | 3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato.                  | \$11,000,000.00        |
| <b>Importe total del subsidio otorgado</b> |                             |  | <b>\$47'000,000.00</b> |

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, y 4, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$53,000,000.00 (Cincuenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1, y 4, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del **CONVENIO**, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el **CONVENIO**, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

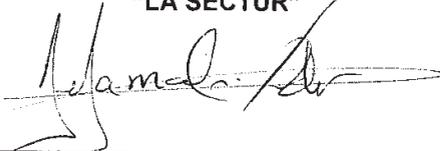
**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el **CONVENIO**.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

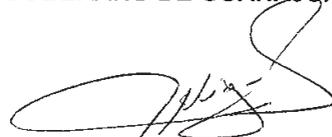
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico celebrado el 27 de febrero de 2015; lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 3 de noviembre de 2015.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR"**



**LIC. ENRIQUE OCTAVIO DE LA MADRID  
CORDERO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE  
TURISMO.**

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE GUANAJUATO**



**LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.**



SECRETARÍA  
GENERAL DE  
TURISMO  
FEDERAL



**C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN  
GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO.**



**LIC. ANTONIO SALVADOR GARCÍA  
LÓPEZ,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**



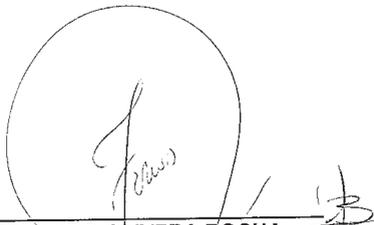
**LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ  
KANFACHI,  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO.**



**C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS,  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN.**



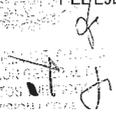
**LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES,  
SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS.**



LIC. FERNANDO OLIVERA ROCHA,  
SECRETARIO DE TURISMO.



SECRETARÍA DE TURISMO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO.



1

**ANEXO 1**  
**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN**  
**PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE**  
**DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**POR EL EJERCICIO 2015.**

**PROGRAMA DE TRABAJO**  
**PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2015**

| <b>No.</b> | <b>Tipo de Proyecto</b>     | <b>Nombre del Proyecto</b>   | <b>Subsidio autorizado</b> | <b>Aportación Estatal</b> | <b>Total</b>           |
|------------|-----------------------------|--|----------------------------|---------------------------|------------------------|
| 1          | Infraestructura y Servicios | CG-198 Rehabilitar el Centro Histórico de Guanajuato 3ª etapa.                           | \$32,000,000.00            | \$0.00                    | \$32,000,000.00        |
| 2          | Infraestructura y Servicios | Mejoramiento de imagen urbana de la localidad de Atotonilco, San Miguel de Allende, Gto. | \$4,000,000.00             | \$4,000,000.00            | \$8,000,000.00         |
| 3          | Infraestructura y Servicios | 3ª etapa de imagen urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato.                  | \$11,000,000.00            | \$2,000,000.00            | \$13,000,000.00        |
| <b>3</b>   |                             | <b>TOTAL</b>   | <b>\$47,000,000.00</b>     | <b>\$6,000,000.00</b>     | <b>\$53,000,000.00</b> |

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Guanajuato

ANEJO 4

Cumplimiento de Objetivos Específicos por Proyecto

Ítem del Reporte: de 2015

|                    |  |                       |                 |
|--------------------|--|-----------------------|-----------------|
| Nombre de Proyecto | 3ª etapa de maquila urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato. | Programa presupuestal | PRODEP/ETUS     |
| Tipo de Proyecto   | Infraestructura y Servicios  |                       |                 |
| Monto comprometido | \$13,000,000.00  | Federal               | \$11,000,000.00 |
|                    |  | Estatal               | \$2,000,000.00  |
|                    |  | Otro                  |                 |

|                                 |      |                                       |      |
|---------------------------------|------|---------------------------------------|------|
| Área al 31 de diciembre de 2015 |      | Ejercicio del Ramo Total Comprometido |      |
| Avance al Mes del Reporte       | 100% | Avance Físico del Proyecto o Programa | 100% |
|                                 | %    |                                       | %    |

| N° | Objetivos Específicos   | Espacio / Medida  | Trimestre 2015 |      |       |      | Trimestre 2016 |      |       |      | Responsables                         | Ejercicios                           | Comentarios y/o Observaciones |
|----|---|---|----------------|------|-------|------|----------------|------|-------|------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|
|    |   |   | 1              | 2    | 3     | 4    | 1              | 2    | 3     | 4    |                                      |                                      |                               |
|    |   |   | Prog.          | Real | Prog. | Real | Prog.          | Real | Prog. | Real |                                      |                                      |                               |
| 1  | Transferencia de recursos federales *   | Oficio de transferencia.  | E              | A    | A     | A    | D              | D    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 2  | Conclusión de los procesos de contratación interna al proyecto.                             | 50 días naturales posteriores a la firma de contratos.                              | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 3  | Firma del Contrato  | 1 Contrato  | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 4  | Inicio de Obras y/o Acciones  | 75 días naturales a partir de la firma del Contrato                                 | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 5  | Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)   | Comprobar el avance del 1er mes.  | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 6  | Primera Reunión de Evaluación   | Máximo 60 días naturales contados a partir de la primera indicación de recursos     | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 7  | Transferencia de recursos federales *   | Oficio de transferencia.  | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 8  | Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)  | Conforme al Estado.   | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 9  | Transferencia de recursos federales *   | Oficio de transferencia.  | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 10 | Segunda Reunión de Evaluación   | Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera indicación de recursos.   | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 11 | Transferencia de recursos federales *   | Oficio de transferencia.  | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 12 | Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)   | Conforme al Estado.   | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 13 | Tercera Reunión de Evaluación   | Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera indicación de recursos.   | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 14 | Recursos Federales No Indicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados. | Reintegrar a la TESORE en los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016. | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |
| 15 | Cierre de ejercicio   | Primer trimestre del 2016   | E              | A    | A     | A    | A              | A    | E     | E    | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE | SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE |                               |

En Proceso

Realizado

Programado

Sin Realizar

\* El número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la paralización de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LIC. ISRAEL MORALES BERMÚDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 76 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTÍCULO 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO VIGENTE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015 APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**UNICO.-** SE AUTORIZA LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

### CARATULA DE INGRESOS

| GRUPO             | CONCEPTO                         | IMPORTE              |                |
|-------------------|----------------------------------|----------------------|----------------|
|                   |                                  | ANUAL                | %              |
| 1                 | IMPUESTOS                        | 2,730,695.45         | 3.09%          |
| 2                 | DERECHOS                         | 925,205.00           | 1.05%          |
| 3                 | CONTRIBUCIONES DE MEJORAS        | 33,850.00            | 0.04%          |
| 4                 | PRODUCTOS                        | 1,305,549.26         | 1.48%          |
| 5                 | APROVECHAMIENTOS                 | 18,445,788.07        | 20.89%         |
| 6                 | PARTICIPACIONES Y APORTACIONES   | 57,015,493.16        | 64.57%         |
| 7                 | EXTRAORDINARIOS                  | 1,000.00             | 0.00%          |
| 8                 | REMANENTE GASTO CORRIENTE        | 3,825,294.25         | 4.33%          |
| 9                 | RECURSOS POR EJERCER RAMO XXXIII | 4,013,925.22         | 4.55%          |
| 10                | INTERESES RAMO XXXIII            | 0.00                 | 0.00%          |
| <b>GRAN TOTAL</b> |                                  | <b>88,296,800.41</b> | <b>100.00%</b> |

**CARATULA DE GRUPO EGRESOS**

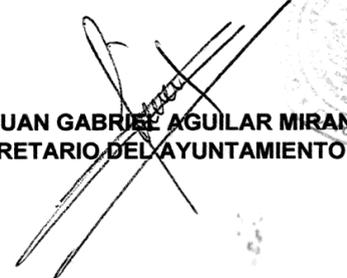
| GRUPO | CONCEPTO                            | IMPORTE              |             |
|-------|-------------------------------------|----------------------|-------------|
|       |                                     | ANUAL                | %           |
| 100   | H. AYUNTAMIENTO                     | 12,510,958.40        | 14.17%      |
| 200   | ADMINISTRACION MUNICIPAL            | 31,278,960.93        | 35.42%      |
| 300   | SEGURIDAD PUBLICA                   | 4,181,155.61         | 4.74%       |
| 400   | PLANEACION E INGENIERIA MUNICIPAL   | 7,106,670.58         | 8.05%       |
| 500   | ACCION CIVICA, CULTURAL Y DEPORTIVA | 673,724.28           | 0.76%       |
| 600   | SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES      | 10,021,481.05        | 11.35%      |
| 700   | VARIOS                              | 271,986.27           | 0.31%       |
| 800   | RAMO XXXIII                         | 22,251,862.00        | 25.20%      |
|       | <b>GASTO CORRIENTE</b>              | <b>66,044,937.12</b> | <b>75%</b>  |
|       | <b>RAMO XXXIII</b>                  | <b>22,251,862.00</b> | <b>25%</b>  |
|       | <b>GRAN TOTAL</b>                   | <b>88,296,799.12</b> | <b>100%</b> |

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PÚBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL MUNICIPIO DE CORONEO, GTO., A LOS 14 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.



**LIC. ISRAEL MORALES BERMÚDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**DR. JUAN GABRIEL AGUILAR MIRANDA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.**

**EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN I INCISO B), C), H), I), IV, INCISO A), 236, 237, 239 FRACCIÓN I, II Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015 , EMITIÓ EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.** Se decreta la extinción del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto Municipal de Ecología de Celaya (IMEC), de la Administración Pública Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el que fuera creado por el Ayuntamiento el 1 de noviembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 19 de agosto de 2014, el cual mantendrá su personalidad jurídica en tanto se dé la extinción de dicho Instituto.

Los bienes tanto muebles como inmuebles y en numerario del Instituto Municipal de Ecología de Celaya (IMEC), el liquidador aplicará las acciones necesarias para que sean propiedad y formen parte del patrimonio del Municipio de Celaya.

Conforme a las siguientes bases de liquidación:

- a) El Ayuntamiento designará al liquidador, quien sustituirá al Director General del Instituto Municipal de Ecología de Celaya (IMEC) única y exclusivamente para las facultades de liquidación del Instituto, y durará en su cargo hasta que concluya el proceso de extinción.

El Liquidador tomará posesión de su cargo con la toma de protesta de la designación.

El liquidador será el representante legal para la extinción del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Ecología de Celaya, y contará con las facultades legales, fiscales, contables y administrativas para los asuntos tanto en sus relaciones internas como externas, con todas las facultades que conforme a la legislación corresponden a un mandatario general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, sin más limitaciones que las que resulten del régimen especial a que están sujetos los organismos paramunicipales de la administración pública municipal.

- b) El Director General y el Consejo Directivo del IMEC cesarán en sus funciones a partir de la designación del liquidador.
- c) Director General del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, deberá preparar el acta de entrega-recepción bajo supervisión de la Contraloría Municipal, la cual deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo de extinción en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

En la entrega recepción, el director general deberá incluir los documentos que contengan la información del estado contable, administrativo, financiero, fiscal, inventarios, acuerdos, convenios, patrimonio y todos aquellos que se definen en el sistema de entrega recepción del municipio de Celaya.

- d) El liquidador, en un término de 10 días hábiles, contado a partir del acta de entrega-recepción, hará las observaciones y aclaraciones que estime procedentes, las cuales remitirá para su conocimiento a la Contraloría y Tesorería Municipal, así como al Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.
- e) El liquidador realizará con la intervención de la Dirección de Control Patrimonial y la supervisión de la Contraloría Municipal un inventario de los bienes inmuebles y muebles del IMEC, poniéndolos a disposición del municipio.
- f) El liquidador determinará y pagará los pasivos que el IMEC tenga con terceros, como proveedores y en su caso con las autoridades fiscales, dentro de los 21 días siguientes al día en que tome posesión de su cargo, solicitando en su caso, la suficiencia presupuestal que determinará la tesorería municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo.

- g) El liquidador determinará y pagará las liquidaciones por concepto de indemnizaciones a los trabajadores del IMEC, que en su caso no sean sustituidos patronalmente a la Dirección General de Medio Ambiente o otra dependencia centralizada, para el caso que no hubiere suficiencia presupuestal, el liquidador solicitará a la tesorería municipal dentro de los 10 días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo; el liquidador atenderá al respecto los derechos y las prestaciones laborales de los trabajadores del Instituto, respetando la condición laboral que los mismos tengan hasta dicho momento.
- h) El liquidador dará la baja correspondiente del IMEC en el I.M.S.S., el INFONAVIT y la cancelación del R.F.C. ante el S.A.T., así mismo, de otras instituciones públicas o privadas si es necesario.
- i) Efectuar el cobro de los créditos pendientes que estén a favor del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, sometiendo en su caso, a la aprobación del Ayuntamiento, la cancelación de aquellos créditos que se clasifiquen como incobrables o incosteable su recuperación, lo anterior, en base a las leyes aplicables.
- j) Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, estatales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre estos y el organismo, siempre y cuando no afecten sustantivamente la suficiencia presupuestal del organismo.
- k) Cumplir con las observaciones de los órganos de control que a la fecha de entrega recepción hubieran quedado pendientes, siendo el liquidador, quien resguarde toda la información, haciendo entrega de todos los asuntos al Director General de Medio Ambiente para que este continúe con la gestión de dichos asuntos.
- l) Concluir en forma definitiva las operaciones del Instituto Municipal de Ecología de Celaya que se encuentren pendientes, en el lapso de 6 seis meses, siendo el liquidador quien termine el proceso.
- m) El liquidador levantara el acta de terminación de la liquidación del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, remitiéndola al Ayuntamiento, a la Tesorería y Contraloría municipal, para que en la esfera de sus respectivas competencias analicen y emitan opinión respecto a la conclusión del proceso de liquidación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conforme al artículo 124 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se crea la Dirección General de Medio Ambiente, como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Celaya, Gto., dependiente del H. Ayuntamiento, y contará con estructura administrativa, las facultades, obligaciones y responsabilidades que se establezca en el reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., su Reglamento en la materia, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan las fracciones VI del artículo 2 y la fracción III del artículo 128; Se adicionan la fracción XIV, recorriéndose en su orden las actuales fracciones XIV y XV, para quedar como XV y XVI del artículo 19; el Capítulo Décimo Tercero denominado "DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE", los artículos 127 bis, 127 ter, 127 quater, 127 quinquies, 127 sixies, 127 septies y 127 octies; del Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 136, Tomo CXLVII, de fecha 25 de agosto de 2009.

Para quedar en los términos siguientes:

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comité de Adquisiciones: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Celaya, Gto.;
- II. COPLADEM: El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Delegación Municipal: La circunscripción territorial asignada a una comunidad respectiva, a cargo de un Delegado;
- IV. Dependencias: La Tesorería, la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría Particular del Presidente Municipal, la Contraloría Municipal y las Direcciones Generales que conforman la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- V. H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Gto.;
- VI. Se deroga;



- VII. IMIPE: El Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística del Municipio de Celaya, Guanajuato;
- VIII. Ley Orgánica Municipal: La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- IX. Municipio: El Municipio de Celaya, Gto.;
- X. Presidente Municipal: El Presidente Municipal de Celaya, Guanajuato;
- XI. Reglamento: El Presente Reglamento de Administración para el Municipio de Celaya, Gto.;
- XII. Titular de una Dependencia: El servidor Público que tiene a su cargo una Dependencia; y,
- XIII. Unidades Administrativas: Las Subdirecciones, Jefaturas, Coordinaciones; y Supervisiones, auxiliares y demás áreas que autorice el Presidente Municipal.

**Artículo 19.-** Para el estudio y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal Centralizada, se tendrá la siguiente estructura orgánica general:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Contraloría Municipal;
- IV. Oficialía Mayor;
- V. Secretaría Particular;
- VI. Secretaría de Seguridad Pública;
- VII. Dirección General de Desarrollo Económico;
- VIII. Dirección General de Desarrollo Social;
- IX. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- X. Dirección General de Policía Municipal;
- XI. Dirección General de Obras Públicas;
- XII. Dirección General de Servicios Municipales;
- XIII. Dirección General de Tránsito y Vialidad;
- XIV. Dirección General de Medio Ambiente;
- XV. Delegaciones Municipales, y;
- XVI. Las demás que determine el H. Ayuntamiento.



## CAPITULO DECIMO TERCERO

### DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**Artículo 127 Bis.-** La Dirección General de Medio Ambiente, es la Dependencia encargada de atender en el Municipio, todo asunto relacionado con la gestión del medio ambiente, diseñar, proyectar, difundir, vigilar, determinar las infracciones y la imposición de sanciones y medidas de seguridad para llevar a cabo la protección, restauración y preservación del equilibrio ecológico del municipio.

**Artículo 127 Ter.-** La Dirección General de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un Programa Municipal de Preservación, Protección y Sustentabilidad Ambiental como programa sectorial del Programa de Gobierno Municipal, derivado del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual para la preservación, protección y sustentabilidad ambiental en el Municipio;
- III. Formular, conducir y evaluar las políticas, programas y planes acorde al PMDUOET;
- IV. Crear y Administrar el Fondo Verde Ambiental para el desarrollo de las acciones y programas que deriven las facultades señaladas en el presente reglamento;
- V. Promover y fomentar la investigación y el conocimiento en materia ambiental, para inducir la transformación de las actividades que impactan al ambiente, hacia el desarrollo sustentable;
- VI. Prevenir, mitigar, regular y compensar la contaminación y el deterioro ambiental en sus distintas formas;
- VII. Evaluar y resolver los manifiestos de impacto ambiental que por disposición del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, el Reglamento para la Protección y Preservación Ambiental del Municipio de Celaya Guanajuato, que le corresponda;
- VIII. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la implementación de acciones de protección y mejoramiento del medio ambiente;
- IX. Fomentar la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para concretar acciones de protección, prevención y sustentabilidad ambiental;



- X. Impulsar y participar en la elaboración, implementación y seguimiento del programa Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales;
- XI. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y operación de las acciones para el manejo sustentable del agua;
- XII. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y operación de las acciones para programa calidad del aire;
- XIII. Realizar acciones y actos jurídicos necesarios para el mejor desempeño de su objeto dictaminando acuerdos, convenios, resoluciones e instrumentos jurídico administrativo;
- XIV. Coordinar las acciones que el Ayuntamiento convenga en materia ambiental;
- XV. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos de coordinación y financiamiento en materia de ambiental, con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, con los gobiernos del estado y federal, de las instituciones de crédito, públicas y privadas, y de los diversos grupos sociales;
- XVI. Brindar asesoría y soporte técnico a las dependencias y entidades en materia ambiental;
- XVII. Promover las acciones y medios de defensa procedentes para la protección al ambiente, la conservación y preservación de los espacios naturales, en los términos previstos en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Reglamento para la Protección y Preservación Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., y en las disposiciones jurídicas relativas y aplicables;
- XVIII. Ordenar y practicar las visitas de inspección y verificación, así como realizar las acciones de vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental;
- XIX. Realizar las acciones de vigilancia, así como ordenar y ejecutar las visitas de inspección y verificación relativas al cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas a las áreas naturales protegidas y a las zonas de restauración;
- XX. Imponer, en el ámbito de su competencia, las medidas de seguridad y sanciones administrativas, en los términos del Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., Reglamento para la Protección y Preservación Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., y ordenar las medidas y acciones correctivas correspondientes;
- XXI. Recibir, atender y, en su caso, turnar a la autoridad competente, las denuncias administrativas en materia ambiental y darle el seguimiento respectivo;
- XXII. Ejecutar y evaluar proyectos, medidas y acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así



- como garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de la población, el ordenamiento y administración sustentable del territorio, y la conservación y preservación de los espacios naturales;
- XXIII. Apoyar la planeación, promoción y gestión del desarrollo metropolitano y regional en materia ambiental;
- XXIV. Impulsar la educación, la investigación y la capacitación en materia ambiental;
- XXV. Realizar las acciones contenidas en los programas municipales en la materia;
- XXVI. Emitir opinión del procedimiento de evaluación de compatibilidad en materia ambiental ante las autoridades competentes;
- XXVII. Sustanciar los procedimientos de evaluación de los manifiestos de impacto ambiental, ante las autoridades competentes, aquellas obras o actividades señaladas en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y su reglamento en materia de evaluación del Impacto Ambiental, y demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;
- XXVIII. Coadyuvar en la elaboración, instrumentación y operación para la declaratoria de zonas de conservación ecológica;
- XXIX. Apoyar a las autoridades municipales en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución y evaluación de acciones en materia ambiental;
- XXX. Proponer al Ayuntamiento el programa de manejo del área natural protegida de que se trate; y,
- XXXI. Las demás que se señalen en los ordenamientos aplicables de la materia.

**Artículo 127 Quater.-** El Director General contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Planeación y Gestión;
- II. Unidad de Recursos Naturales y Ordenamiento Ecológico;
- III. Unidad de Prevención y Control Ambiental; y
- IV. Unidad Administrativa.

**Sección Primera**  
**De la Unidad de Planeación y Gestión**

**Artículo 127 quinquies.-** La Unidad de Planeación y Gestión tiene por objeto planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el desarrollo de programas y

proyectos estratégicos de usos y de manejo del medio ambiente y sus recursos, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Dirección General los criterios, procedimientos y políticas que mejoren la sustentabilidad del Municipio en materia ambiental;
- II. Realizar los estudios y proyectos para proponer áreas de preservación ecológica;
- III. Coadyuvar con las dependencias afines Municipales, Estatales y Federales para el cuidado del medio ambiente;
- IV. Coadyuvar con la Dirección General la gestión ante las instancias públicas y privadas, estatales, nacionales e internacionales recursos y apoyos adicionales para la realización de proyectos y del programa operativo de la Dirección;
- V. Llevar a cabo la formulación e instrumentación de los proyectos estratégicos de la Dirección;
- VI. Generar un banco de proyectos ambientales para el municipio;
- VII. Apoyar al Director General en el COPLADEM en la comisión respectiva;
- VIII. Participar en el desarrollo de proyectos ambientales; y,
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento, la normatividad aplicable, y el Director General.

### **Sección Segunda**

#### **De la Unidad de Recursos Naturales y Ordenamiento Ecológico**

**Artículo 127 sixies.-** La Unidad de Recursos Naturales y Ordenamiento Ecológico tiene por objeto programar, coordinar y evaluar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos de conservación, uso y aprovechamiento sustentable del ambiente y sus recursos naturales, asesorar, apoyar y evaluar la instrumentación y desarrollo del Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio, proponer proyectos de restauración, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar acciones de fortalecimiento de la gestión ambiental para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- II. Promover y asesorar para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;
- III. Establecer los términos de referencia para la conservación, uso y aprovechamiento sustentable del ambiente y sus recursos naturales;
- IV. Atender las solicitudes de declaratoria de área natural protegida del municipio;
- V. Coadyuvar en la formulación y determinación de estrategias y lineamientos para prevenir y controlar contingencias ambientales en materia de flora y fauna silvestre;



- VI. Integrar y coordinar las áreas naturales protegidas municipales;
- VII. Promover y coordinar la instrumentación y desarrollo del Ordenamiento Ecológico Municipal;
- VIII. Asesorar y apoyar en el desarrollo de los estudios de ordenamiento ecológico;
- IX. Atender, Evaluar y autorizar las solicitudes para la tala, poda, trasplante de árboles para el mantenimiento, mejoramiento, fomento y conservación de árboles en el territorio municipal;
- X. Coordinar la producción, mantenimiento y plantación de árboles y arbustos;
- XI. Establecer los criterios técnicos y normativas aplicables para el mantenimiento y plantación, de árboles y arbustos de áreas públicas;
- XII. Emitir opinión en su caso de los asuntos relativos al uso de suelo; y,
- XIII. Las demás que le confiera el presente reglamento, la normatividad aplicable, y el Director General.

### **Sección Tercera** **De la Unidad de Prevención y Control Ambiental**

**Artículo 127 septies.-** La Unidad de Prevención y Control Ambiental tiene por objeto prevenir, controlar, revisar e inspeccionar la contaminación al ambiente en distintas vertientes: aire, agua y suelo; en aquellas áreas de competencia municipal a través del establecimiento de medidas de prevención, control y mitigación del impacto ambiental de los nuevos desarrollos, así como la regulación de los procesos productivos en lo referente a descargas de aguas residuales, emisiones contaminantes a la atmósfera y residuos y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, establecer, actualizar y evaluar los programas y procedimientos para la prevención y control de la contaminación;
- II. Analizar las políticas y resolver las solicitudes de visto bueno ambiental en materia de uso de suelo;
- III. Coadyuvar en la evaluación para su dictaminación de los estudios y manifiestos de impacto ambiental y/o riesgo ambiental, así como los procesos para determinar la procedencia o no de la expedición de registros, autorizaciones, licencias, permisos ingresados a la Dirección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto., del Reglamento para la Protección y Preservación Ambiental del Municipio de Celaya, Gto., y/o convenios Estatales o Federales;
- IV. Desahogar y coadyuvar en el procedimiento de solicitud para la exploración de minerales o sustancias no reservadas a la federación; que



- constituyan depósito de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos para la fabricación de materiales para la construcción u ornato;
- V. Coordinar las acciones de asesoría técnica y colaboración institucional en materia de prevención y control de la contaminación y del deterioro ambiental;
  - VI. Coadyuvar con la formulación y determinación de estrategias y lineamientos para prevenir y controlar contingencias ambientales, coordinándose con otras autoridades según sea la materia;
  - VII. Realizar y mantener actualizado el padrón de industrias que utilicen en sus procesos tecnologías para la prevención de la contaminación;
  - VIII. Aplicar y coordinar modelos de simulación de la dispersión de los contaminantes atmosféricos en áreas críticas del municipio y elaborar el reporte de los resultados;
  - IX. Promover y aplicar el programa de mejoramiento para la calidad de aire para el municipio;
  - X. Promover la participación de organismos y demás dependencias municipales y estatales, para la aplicación de programa de administración de la calidad del aire en el municipio;
  - XI. Elaborar el informe mensual de las verificaciones realizadas para analizar el avance del programa;
  - XII. Diseñar esquemas de participación con los centros de verificación vehicular, en beneficio de la sociedad;
  - XIII. Atender, evaluar y en su caso resolver las solicitudes para la disposición final de residuos sólidos urbanos;
  - XIV. Atender, evaluar y en su caso resolver las solicitudes para la evaluación de generación de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica;
  - XV. Atender, evaluar y en su caso resolver las solicitudes de licencia de funcionamiento de fuentes fijas para comercios y servicios que cuenten con equipos de combustión, que generan emisiones a la atmosfera;
  - XVI. Ejecutar operativos de vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental;
  - XVII. Realizar visitas de verificación de las denuncias que ingresan al procedimiento de denuncia popular;
  - XVIII. Instrumentar acciones de regulación de funcionamiento para fuentes fijas, semifijas y móviles de emisiones a la atmósfera olores, ruido, vibraciones y energía térmica;
  - XIX. Realizar visitas de Inspección y Vigilancia para prevenir y restaurar daños al ambiente en el suelo, el agua y el aire;
  - XX. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la Prevención y Control de la Contaminación contenidos en la normatividad ambiental vigente;



- XXI. Verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en las autorizaciones, permisos, resoluciones y demás actos administrativos emitidos por las Unidades Técnicas y Administrativas de la Dirección;
- XXII. Vigilar el cumplimiento de las condiciones de los sitios de disposición final de residuos urbanos e industriales que no sean peligrosos;
- XXIII. Supervisar, inspeccionar y vigilar la generación, manejo y disposición de los residuos;
- XXIV. Establecer y mantener actualizado un registro de generadores de residuos;
- XXV. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por micro generadores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable; y,
- XXVI. Las demás que le confiera el presente reglamento, la normatividad aplicable, y el Director General.

#### **Sección Cuarta** **De la Unidad Administrativa**

**Artículo 127 Octies.-** La Unidad Administrativa tiene por objeto la vigilancia, el control y la correcta aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Oficialía Mayor en la Administración de los Recursos Humanos que laboran en la Dirección, procurando su desarrollo y profesionalización;
- II. Administrar y controlar el correcto y puntual ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección; así como vigilar la aplicación de las medidas correctivas necesarias;
- III. Aplicar los mecanismos que aseguren el adecuado control y cuidado racional de los recursos materiales y bienes que se utilicen en la Dirección;
- IV. Las demás que le confiera el presente reglamento, la normatividad aplicable, y el Director General.

**Artículo 128.-** Las Entidades que integran la Administración Pública Paramunicipal son las siguientes:

- I. Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud (COMUDAJ);
- II. Fideicomiso de Obra por Cooperación (FIDOC);
- III. Se deroga;

- IV. Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística del Municipio de Celaya, Guanajuato (IMIPE);
- V. Instituto Municipal de Vivienda del Municipio de Celaya, Gto., (IMUVI);
- VI. Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Celaya, Gto. (JUMAPA);
- VII. Oficina de Convenciones y Visitantes del Municipio de Celaya, Gto., y;
- VIII. Patronato de la Feria Regional Puerta de Oro del Bajío;
- IX. Patronato pro Construcción y Administración del Parque Xochipilli de Celaya, Gto.;
- X. Sistema Municipal de Arte y Cultura de Celaya (SISMACC);
- XI. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya (DIF), y;
- XII. Las demás Entidades que sean creadas por el H. Ayuntamiento en los términos señalados por la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se Derogan los incisos d) y f) del artículo 69; las fracciones e) y h) del artículo 71; Se Adicionan las fracciones XV y XVI que corresponden a la denominación de las Comisiones de Medio Ambiente y la de Movilidad y Transporte Público del artículo 63; el artículo 69 bis con los incisos a), b), c) d), e) y f); el artículo 71 bis, con los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h); Se Reforma la denominación de la Comisión en la fracción XIII del artículo 63; la denominación del artículo 77 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Celaya, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 42, Tomo CXLI, de fecha 14 de Marzo de 2003.

Para quedar en los términos siguientes:

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **De las Comisiones**

**Artículo 63.-** El Secretario del Ayuntamiento asentará en el acta de la primera sesión, los nombres de los Síndicos y Regidores asignados en las Comisiones que serán las siguientes:

- I. Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública;
- II. Gobierno, Reglamentos y Justicia Municipal;
- III. Obras Públicas y Servicios Municipales;
- IV. Seguridad, Tránsito, Vialidad y Protección Civil;
- V. Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas residuales;
- VI. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;

- VII. Salud y Asistencia Social;
- VIII. Educación;
- IX. Cultura, Recreación y Deporte y Atención a la Juventud;
- X. Desarrollo Económico y Turismo;
- XI. Desarrollo Rural y Fomento Agropecuario;
- XII. Recursos Humanos y Servicio Civil de Carrera;
- XIII. Igualdad de Género;
- XIV. Contraloría;
- XV. Medio Ambiente; y,
- XVI. Movilidad y Transporte Público.

**Artículo 69.-** Corresponde a la Comisión de Seguridad, Tránsito, Vialidad y Protección Civil:

- a) Establecer las medidas preventivas y vigilar la correcta prestación del servicio de seguridad pública, proponiendo al Ayuntamiento, las acciones generales y particulares necesarias para garantizar a la Ciudadanía, el derecho a este servicio;
- b) Evaluar el control que realice la dependencia correspondiente, en cuanto a las empresas de seguridad privada;
- c) Vigilar que los servicios de tránsito se apliquen de acuerdo a la normatividad, recabando opiniones de la sociedad, para promover una actualización permanente de este servicio;
- d) Derogado;
- e) Promover la participación de las instancias públicas y privadas, para fomentar la protección civil de sus bienes y personas, generado por eventos naturales o provocados por el hombre;
- f) Derogado;
- g) Establecer las medidas necesarias para implantar programas permanentes de educación vial;
- h) Coadyuvar en el cumplimiento de los ordenamientos legales que regulan la integración y el funcionamiento de los organismos paramunicipales dentro del ámbito de su materia; y



- i) Los demás asuntos que expresamente le encomiende el H. Ayuntamiento.

**Artículo 69 bis.-** Corresponde a la Comisión de Movilidad y Transporte Público:

- a) Planear, proyectar, diseñar, investigar, normar y dictaminar lo relativo a la movilidad y el transporte de personas, bienes y servicios en el Municipio;
- b) Elaborar los estudios técnicos de factibilidad e impacto social, económico y ambiental, para la implementación de sistemas de movilidad y transporte de personas, bienes y servicios.
- c) Dictaminar la creación, ampliación, modificación, fusión, integración o supresión de rutas de transporte público masivo y colectivo de pasajeros.
- d) El estudio de las propuestas de tarifas aplicables al servicio de transporte, en sus distintas modalidades y ámbitos territoriales.
- e) Involucrarse en las acciones para mejorar el transporte urbano y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento respectivo, en beneficio de la ciudadanía;
- f) Formular y aprobar las normas y reglas generales que rijan la seguridad de las personas, el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas del Municipio, así como las que se requieran para regular el transporte urbano y la protección civil de las personas;

**Artículo 71.-** Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, los siguientes asuntos:

- a) Emitir el dictamen de las solicitudes de autorización de fraccionamientos, ejecución de obras y autorización de ventas, de las solicitudes presentadas por los promotores o desarrolladores;
- b) Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de regularización de asentamientos humanos;



- c) Aprobar las normas y demás reglas generales en materia de autorización de fraccionamientos en los términos del inciso a), del presente Artículo, y de regularización de asentamientos humanos en el Municipio;
- d) Darle seguimiento al Plan municipal de desarrollo en sus tres etapas, a corto, mediano y largo plazo;
- e) Derogado;
- f) Coadyuvar en la elaboración, aprobación y ejecución del plan del ordenamiento territorial, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el estado, cuando sea necesario;
- g) Emitir el dictamen de solicitud del Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- h) Derogado;
- i) Identificar y tramitar ante el Ayuntamiento, los acuerdos que tengan como fin declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y edificaciones que significa para la comunidad del Municipio, un testimonio valioso de su historia y cultura;
- j) Aprobar las normas y demás disposiciones generales relativas a los asuntos de su competencia a que se refiere el presente Artículo;
- k) Coadyuvar en el cumplimiento de los ordenamientos legales que regulan la integración y el funcionamiento de los organismos paramunicipales dentro del ámbito de su materia; y
- l) Los demás asuntos que expresamente le encomiende el H. Ayuntamiento.

**Artículo 71 Bis.-** Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente, los siguientes asuntos:

- a) Vigilar la correcta aplicación de las disposiciones en materia de equilibrio ecológico y la preservación del medio ambiente;

- b) Coadyuvar en la elaboración, aprobación y ejecución del plan del ordenamiento territorial, así como proceder a su evaluación y modificación en su caso, participando con el estado, cuando sea necesario;
- c) Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente en el Municipio;
- d) Participar en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas;
- e) Colaborar en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- f) Aprobar las normas y demás disposiciones generales relativas a los asuntos de su competencia a que se refiere el presente Artículo;
- g) Coadyuvar en el cumplimiento de los ordenamientos legales que regulan la integración y el funcionamiento de los organismos paramunicipales dentro del ámbito de su materia; y
- h) Los demás asuntos que expresamente le encomiende el Ayuntamiento.

**Artículo 77.-** Corresponde a la Comisión de Igualdad de Género:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...



### Artículos Transitorios

**Primero.-** El presente acuerdo de reforma entrará en vigor a partir del tercer día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Ecología de Celaya, Gto., en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 19 de agosto de 2014, una vez que se concluya el proceso de liquidación del Instituto publicado.

**Tercero.** Se derogan las disposiciones del Reglamento de Administración del Municipio de Celaya, Gto., y demás disposiciones - que se opongan al presente acuerdo.

En virtud de la derogación de las disposiciones legales a que se refiere el párrafo anterior, que se refieran al Instituto Municipal de Ecología (IMEC) deberá entenderse en materia de Ecología, como la Dirección General de Medio Ambiente.

**Cuarto.** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que dentro de los 60 días hábiles siguientes a la vigencia del presente acuerdo, someta a consideración del Ayuntamiento la propuesta de asignación de presupuesto y su transferencia, para que la Dirección General de Medio Ambiente, entre en funciones y se garantice su operación por el tiempo que falta por transcurrir del ejercicio fiscal en curso.

La propuesta de presupuesto, deberá contener la asignación y transferencia del numerario necesario para afrontar sus responsabilidades, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles necesarios para su operación y la identificación del personal que laborará, turnándose a la Comisión de Recursos Humanos y Servicio Civil de Carrera para la definición de los contratos y plazas laborales en que se subrogará, sin afectar la continuación de los derechos laborales.

**Quinto.** Se instruye a la Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y la Oficialía Mayor, efectúen los movimientos legales, laborales, presupuestales y administrativos necesarios para que la Dirección General de Medio Ambiente, ejerza, de cumplimiento y seguimiento a todos los derechos y obligaciones adquiridos por el Instituto Municipal de Ecología, en materia ecológica y de Medio Ambiente, tanto con el personal, recursos materiales y el presupuesto asignado, entre otros.

**Sexto.** Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la vigencia del presente acuerdo, se designe por el Ayuntamiento a propuesta del presidente municipal, al Director General de Medio Ambiente del Municipio de Celaya, así como al liquidador del Instituto Municipal de Ecología.

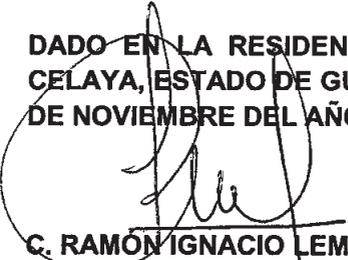
El liquidador entrará en funciones a partir de la vigencia del presente acuerdo.

**Séptimo.** Los trámites y servicios, así como las sanciones e infracciones que venía realizando el Instituto Municipal de Ecología en materia ecológica, pasan a ser competencia de la Dirección General de Medio Ambiente y los expedientes, solicitudes, multas, requerimientos y demás peticiones que se encuentran en trámite, se continuarán hasta concluirse en la Dirección General de Medio Ambiente.

**Octavo.** Las comisiones del Ayuntamiento se integraran en la sesion de Ayuntamiento dentro de los 30 días posteriores a la publicación del presente ordenamiento.

**POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.**

  
**C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ-LEDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

EL CIUDADANO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN I INCISO b) Y FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y C) , 198, 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se aprueba la Disposición Administrativa, para otorgar la facultad al Tesorero Municipal para realizar descuentos en multas y/o infracciones que imponen las diferentes Dependencias Municipales:

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZAN DISMINUCIONES A LAS MULTAS Y/O INFRACCIONES QUE IMPONEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente Disposición Administrativa tiene por objeto facultar al Tesorero Municipal para realizar disminuciones a las multas ó infracciones que imponen las Direcciones de Fiscalización, Tránsito y Vialidad, Desarrollo Urbano, Servicios Municipales, Movilidad y Transporte Público y aquellas que

Hayan sido impuestas por el Instituto Municipal de Ecología antes del 27 de octubre del año 2014.

**Artículo 2.-** Todo Ciudadano que se encuentre en el supuesto de haber sido multado ó infraccionado por infringir la normatividad municipal que aplica en el ámbito de su competencia las Direcciones de Fiscalización, Tránsito y Vialidad, Desarrollo Urbano, Servicios Municipales, Movilidad y Transporte Público y aquellas que hayan sido impuestas por el Instituto Municipal de Ecología antes del 27 de octubre del año 2014, será sujeto de la disminución de dicha multa ó infracción.

Debiendo presentar el interesado un escrito debidamente firmado, en el cual exponga de manera sucinta las causas que originaron la imposición de la multa y el motivo por el cual solicita la disminución, así como también deberá acompañar con una copia de su identificación oficial.

**Artículo 3.-** No se aplicará disminución alguna en las multas o infracciones que imponga la Dirección de Tránsito y Vialidad por las siguientes causales:

Conducir vehículos bajo el influjo de sustancias tóxicas tales como enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

Conducir vehículos en estado de ebriedad.

Pretender sobornar y/o instigar al policía vial a cometer actos de corrupción.

**Artículo 4.-** La Tesorera Municipal tendrá la facultad de conceder hasta el 100% de descuento en las multas o infracciones, incluyendo aquellas impuestas por los conceptos que se señalan en el artículo anterior de este documento, tomando en cuenta los hechos que llevaron al infractor a realizar dicho acto y que resulten debidamente justificados.

**Artículo 5.-** Las facultades aquí expresadas, pueden ser delegadas por parte de la Tesorera Municipal a quien discrecionalmente determine.

## CAPITULO II MULTAS O INFRACCIONES DE LA DIRECION DE FISCALIZACIÓN

**Artículo 6.-** Respecto de las actas de inspección y/o resoluciones que emite la Dirección de Fiscalización, previo al otorgamiento de la disminución de la multa o infracción, se solicitarán los antecedentes que tenga el infractor, mismos que servirán de base para determinar el porcentaje de la disminución.

## CAPITULO III

## DETERMINACIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE LA MULTA O INFRACCIÓN

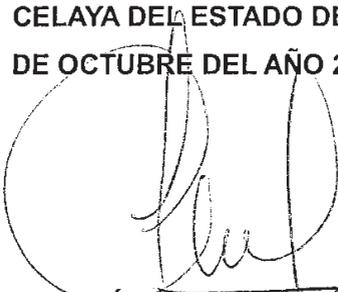
**Artículo 7.-** Una vez reunidos los requisitos anteriores, la Tesorera Municipal o a quien discrecionalmente determine, realizará un análisis del hecho que tuvo la persona para cometer la infracción, su situación económica, la reincidencia de los actos sancionados, así como si al momento de cometer la infracción se actuó con dolo o mala fe y posteriormente se procederá a determinar la disminución que se otorgará en cada caso.

**SEGUNDO.-** Se instruye la Tesorera Municipal aplique los criterios para el otorgamiento de los descuentos conforme a lo siguiente:

**TERCERO.-** La vigencia de la disposición administrativa será durante la administración municipal 2015-2018, retroactiva del 10 de octubre del año 2015 al 09 de octubre del año 2018.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.**



**C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



  
**LIC. JOSÉ RAMÓN YERENA CANO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.**

El Licenciado **Juan Rendón López, Presidente Municipal** de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; a los habitantes de los mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 40, 41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 29 de Octubre de 2015 y que consta en el acta número 5, aprobó el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Se aprueba el porcentaje de aportación municipal para el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos designados por medio de Elección Popular: Presidente Municipal, Regidores y Sindico del Ayuntamiento, mismo que se encuentra establecido en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios, en el artículo 41, el cual instituye que la aportación de debe realizar el servidor público será hasta el equivalente al 8.33 de su remuneración integrada, quedando constituido bajo las siguientes consideraciones:

I. El porcentaje para la aportación de cada miembro del Ayuntamiento, será de manera opcional y hasta el 8.33% mensual de su remuneración integrada, la cual se realizará vía nómina de manera catorcenal o su equivalente, aplicándose el descuento de forma inmediata a la próxima catorcena a partir de la fecha de la aprobación del presente acuerdo.

II. El Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, aportará el mismo porcentaje solicitado e igualmente hasta el 8.33% a cada miembro del Ayuntamiento que así lo solicite, misma que se aportara de manera catorcenal vía nómina. No omitimos mencionar que en el presente se hace constar que todos los multicitados servidores públicos manifiesten que se aplique el descuento de referencia.

III. Para dicho fondo de ahorro para el retiro se tiene aperturada una cuenta bancaria por cada miembro del Ayuntamiento en la cual se integraran las aportaciones de manera catorcenal, de las cuales solo se podrán disponer de dicho ahorro hasta la conclusión del cargo.

**Segundo.** Se realicen las consideraciones igualmente dentro del presupuesto de egresos 2016 al 2018 en la partida estímulo al ahorro de la UR 11 correspondiente al Ayuntamiento, recurso de la aportación del Municipio, por lo que se debe notificar lo conducente a la Tesorería Municipal para éste fin.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76 fracción I inciso b), 77 fracciones I y VI, 128 fracción IV y XI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato a los 29 veintinueve días del mes de Octubre de 2015 dos mil quince.



**Licenciado Juan Rendón López,**

**Presidente Municipal.**



**Licenciado Félix Frias Enriquez,**

**Secretario del Ayuntamiento.**

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO JOSE RICARDO ORTIZ GUTIERREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 05 ORDINARIA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

### COMISIÓN DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

#### PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

| PARTIDA | CONCEPTO  | PRESUPUESTO 1RA.<br>MODIFICACION 2015 |
|---------|---|---------------------------------------|
| 1131    | SUELDOS BASE  | 5,563,475.87                          |
| 1212    | HONORARIOS ASIMILADOS   | 995,936.77                            |
| 1221    | REMUNERACIONES PARA EVENTUALES  | 286,005.84                            |
| 1312    | PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS<br>PRESTADOS                     | 255,209.09                            |
| 1321    | PRIMA VACACIONAL  | 103,208.06                            |
| 1322    | PRIMA DOMINICAL   | 111,880.24                            |
| 1323    | GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO   | 621,449.60                            |
| 1331    | REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS                                | 60,000.00                             |
| 1413    | APORTACIONES IMSS   | 797,761.07                            |
| 1421    | APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA                                       | 329,325.72                            |
| 1431    | APORTACIONES PARA EL SISTEMA PARA EL RETIRO                             | 339,205.51                            |
| 1441    | SEGUROS   | 70,000.00                             |
| 1541    | PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES<br>GENERALES DE TRABAJO       | 437,347.27                            |
| 1711    | ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA                                | 6,000.00                              |
|         | <b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>                                       | <b>9,976,805.04</b>                   |
| 2111    | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA  | 38,200.00                             |
| 2141    | MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA<br>INFORMACION Y COMUNICACIONES | 42,500.00                             |
| 2151    | MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL                                  | 8,208.00                              |
| 2161    | MATERIAL DE LIMPIEZA  | 375,600.00                            |
| 2171    | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA  | 1,500.00                              |
| 2411    | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO<br>METÁLICOS                    | 46,000.00                             |
| 2421    | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO                                  | 4,000.00                              |
| 2431    | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO                                | 30,200.00                             |

|      |   |                     |
|------|---|---------------------|
| 2451 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO  | 18,560.00           |
| 2461 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO  | 42,000.00           |
| 2471 | ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS  | 10,400.00           |
| 2491 | MATERIALES DIVERSOS   | 70,000.00           |
| 2521 | FERTILIZANTES Y ABONOS  | 6,856.00            |
| 2522 | PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS  | 2,000.00            |
| 2531 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS   | 3,000.00            |
| 2561 | FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS   | 5,000.00            |
| 2612 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS  | 100,400.00          |
| 2613 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  | 45,181.20           |
| 2711 | VESTUARIO Y UNIFORMES   | 110,000.00          |
| 2721 | PRENDAS DE SEGURIDAD  | 1,000.00            |
| 2723 | MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA   | 8,000.00            |
| 2731 | ARTÍCULOS DEPORTIVOS  | 58,000.00           |
| 2741 | PRODUCTOS TEXTILES  | 200.00              |
| 2911 | HERRAMIENTAS MENORES  | 9,000.00            |
| 2921 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS   | 47,000.00           |
| 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE  | 1,500.00            |
| 2981 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS  | 12,000.00           |
|      | <b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>   | <b>1,096,305.20</b> |
| 3111 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA   | 674,800.00          |
| 3121 | SERVICIO DE GAS   | 1,000.00            |
| 3141 | SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL  | 53,676.00           |
| 3173 | SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN   | 3,000.00            |
| 3191 | SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS  | 18,000.00           |
| 3261 | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  | 4,000.00            |
| 3291 | OTROS ARRENDAMIENTOS  | 27,000.00           |
| 3341 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN   | 9,600.00            |
| 3361 | IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS | 72,100.00           |
| 3381 | SERVICIOS DE VIGILANCIA   | 211,349.26          |
| 3411 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS   | 6,612.00            |
| 3451 | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES  | 18,000.00           |
| 3471 | FLETES Y MANIOBRAS  | 500.00              |
| 3511 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES   | 85,198.08           |
| 3521 | INSTALACION, REPARACION, Y MTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON   | 2,000.00            |
| 3531 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS  | 10,000.00           |
| 3551 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES  | 26,000.00           |

|      |  |                      |
|------|--|----------------------|
| 3571 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA                         | 30,000.00            |
| 3591 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | 5,500.00             |
| 3721 | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | 2,000.00             |
| 3751 | VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS   | 2,000.00             |
| 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | 340,000.00           |
| 3852 | GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS                                   | 8,000.00             |
| 3921 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | 2,000.00             |
| 3981 | IMPUESTO SOBRE NOMINAS   | 140,000.00           |
|      | <b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>   | <b>1,752,335.34</b>  |
| 4411 | GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS                        | 120,000.00           |
| 4414 | PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS  | 130,000.00           |
|      | <b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>  | <b>250,000.00</b>    |
| 5111 | MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA  | 10,000.00            |
| 5151 | COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO   | 78,000.00            |
| 5191 | OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION  | 3,000.00             |
| 5221 | APARATOS DEPORTIVOS  | 89,787.09            |
| 5411 | AUTOMOVILES Y CAMIONES   | 215,648.58           |
| 5651 | EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION  | 2,500.00             |
| 5691 | OTROS EQUIPOS  | 24,000.00            |
| 5911 | SOFTWARE   | 3,148.40             |
|      | <b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>   | <b>426,084.07</b>    |
|      | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015</b>   | <b>13,501,529.65</b> |

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.




JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO JOSÉ RICARDO ORTÍZ GUTIÉRREZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 05 ORDINARIA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GUANAJUATO.", COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION  
DE IRAPUATO, GUANAJUATO.**

**TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
DEL EJERCICIO FISCAL 2015.**

| CUENTA | CONCEPTO  | 3RA. MODIFICACION<br>PRESUPUESTO 2015 |
|--------|---|---------------------------------------|
| 1131   | SUELDOS BASE  | 4,522,000.00                          |
| 1212   | HONORARIOS ASIMILADOS                                   | 1,231,000.00                          |
| 1221   | REMUNERACIONES PARA EVENTUALES                          | 261,150.00                            |
| 1311   | PRIMA QUINQUENAL  | 42,000.00                             |
| 1321   | PRIMA VACACIONAL  | 85,000.00                             |
| 1322   | PRIMA DOMINICAL   | 8,000.00                              |
| 1312   | PRIMA ANTIGUEDAD  | 190,000.00                            |
| 1323   | GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO                           | 520,000.00                            |
| 1342   | COMPENSACIONES POR SERVICIOS                            | 80,300.00                             |
| 1413   | APORTACIONES IMSS                                       | 738,000.00                            |
| 1431   | AHORRO PARA EL RETIRO                                   | 266,000.00                            |
| 1541   | PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES<br>GRALES     | 301,000.00                            |
| 1522   | LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES                         | 271,743.95                            |
| 1592   | OTRAS PRESTACIONES                                      | 20,000.00                             |
|        | <b>CAPITULO 1000</b>                                    | <b>8,536,193.95</b>                   |
| 2111   | MATERIALES Y UTILES DE OFICINA                          | 41,900.00                             |
| 2112   | EQUIPOS MENORES DE OFICINA                              | 35,400.00                             |
| 2121   | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y<br>REPRODUCCION      | 32,750.00                             |
| 2141   | MATERIALES Y UTILES DE LA INFORMACION Y<br>COMUNICACIÓN | 7,300.00                              |
| 2151   | MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL                  | 4,450.00                              |

|      |  |                     |
|------|--|---------------------|
| 2161 | MATERIAL DE LIMPIEZA   | 46,850.00           |
| 2171 | MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA   | 23,500.00           |
| 2212 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES               | 55,000.00           |
| 2461 | MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO   | 20,964.00           |
| 2491 | MATERIALES DIVERSOS  | 2,200.00            |
| 2531 | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS  | 1,000.00            |
| 2612 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS   | 73,200.00           |
| 2711 | VESTUARIO Y UNIFORMES  | 95,000.00           |
| 2961 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE   | 8,800.00            |
|      | <b>CAPITULO 2000</b>   | <b>448,314.00</b>   |
| 3111 | SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA  | 198,300.00          |
| 3121 | SERVICIO DE GAS  | 1,400.00            |
| 3141 | SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL   | 153,950.00          |
| 3152 | RADIOLOCALIZACIÓN  | 31,200.00           |
| 3181 | SERVICIO POSTAL  | 1,100.00            |
| 3311 | SERVICIOS LEGALES  | 31,000.00           |
| 3221 | ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES   | 60,000.00           |
| 3341 | SERVICIOS DE CAPACITACION  | 25,000.00           |
| 3391 | SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES  | 4,500.00            |
| 3411 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS  | 3,200.00            |
| 3451 | SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES  | 20,000.00           |
| 3471 | FLETES Y MANIOBRAS   | 4,950.00            |
| 3511 | CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES  | 133,662.00          |
| 3521 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE MOBILIARI Y EQUIPO   | 11,000.00           |
| 3531 | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS  | 24,300.00           |
| 3551 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES             | 15,400.00           |
| 3591 | SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN   | 18,300.00           |
| 3612 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN               | 118,300.00          |
| 3721 | PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | 1,250.00            |
| 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL  | 7,209,845.50        |
| 3841 | EXPOSICIONES   | 24,650.00           |
| 3921 | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS   | 6,000.00            |
| 3981 | IMPUESTOS SOBRE NOMINAS  | 111,000.00          |
|      | <b>CAPITULO 3000</b>   | <b>8,208,307.50</b> |

|                         |                    |                      |
|-------------------------|--------------------|----------------------|
| 5111                    | MUEBLES DE OFICINA | 78,961.48            |
| 5691                    | OTROS EQUIPOS      | 30,000.00            |
| <b>CAPITULO 5000</b>    |                    | <b>108,961.48</b>    |
| <b>PRESUPUESTO 2015</b> |                    | <b>17,301,776.93</b> |

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

The image shows two official seals and two handwritten signatures. The seal on the left is for the Municipal President, and the seal on the right is for the Secretary. Both seals are circular and contain the coat of arms of the Municipality of Irapuato. The signatures are written in black ink over the seals and extend to the right of the page.

JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA  
FRANCISCO XAVIER ALCÁNTARA TORRES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

EL CIUDADANO DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 16, 67, 78, 79 y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza modificar el punto segundo del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del 2012, *mediante el cual se aprobó la modificación del trazo de la vialidad denominada "Haciendas de León" en el tramo comprendido desde la calle Pino Español hasta la Av. Olímpica de este Municipio de León, Guanajuato.* Dicha modificación consiste en precisar *el acuerdo segundo anexo dos puntos I y II*, estableciendo que la obra de urbanización consistente en un carril por sentido del Blvd. Haciendas de León en el tramo comprendido entre Blvd. Aeropuerto y Avenida Olímpica, *deberá ejecutarse en un periodo máximo de un año contado a partir de la autorización de traza por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano.*

Y con respecto al punto II consistente en la construcción de dos gasas en la intersección del Blvd. Haciendas de León con el Blvd. Aeropuerto, que permitieran realizar los movimientos de giros izquierdos y vueltas en "U" sobre Blvd. Aeropuerto, se precisa que dichas obras no serán ejecutadas atendiendo a que derivado de un análisis de la zona y su actual infraestructura, estas obras ya no resultan idóneas ni propician una solución de operacional vial integral, a diferencia de la ejecución a corto plazo de la obra señalada en el párrafo que antecede.

**SEGUNDO.-** Todo lo que no se modifique con motivo del presente acuerdo, seguirá surtiendo sus efectos legales.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

  
C. DR. OCTAVIO AUGUSTO VILLASANA DELFÍN  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. LIC. LUIS FERNANDO GÓMEZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**EL CIUDADANO LIC. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCISOS a) y h) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 14 FRACCIÓN IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; 16, 67, 78, 79 y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 76 fracción II, incisos a) y h) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, **se aprueba la Asignación de uso de suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de Densidad Alta (H7) para las parcelas 131, 399, 400, 401, 402, 403, 408, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 423, y 424 todas ellas Z-2 P1/1 del Ejido la Joya, para el asentamiento denominado "Panorámico", con una superficie de 67,153.11 M<sup>2</sup> (Sesenta y siete mil ciento cincuenta y tres punto once metros cuadrados), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como Anexo Uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:**



- Al nor-orient: 100.69 mts., línea diagonal con fraccionamiento privado.
- Al orient: 131.00 mts., línea vertical con propiedad privada.
- Al sur: 59.75 mts., línea horizontal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al orient 159.99 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al orient 32.09 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al norte 16.51 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al orient 49.26 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al orient 20.96 mts., línea vertical con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al norte 27.02.96 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al poniente 69.22 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al sur 25.80 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al poniente 51.89 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al sur 3.63 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al poniente 51.03 mts., línea diagonal con asentamiento irregular llamado Buena Vista 2da. Secc.
- Al nor-orient: 72.08 mts., línea diagonal con terreno del Instituto Tecnológico de León.
- Al orient: 18.03 mts., línea diagonal con baldío de la parcela No. 409.
- Al norte: 35.04 mts., línea diagonal con baldío de la parcela No. 409.
- Al nor-orient: 46.50 mts., línea diagonal con terreno del Instituto Tecnológico de León.
- Al orient: 30.92 mts., línea diagonal con baldío de la parcela No. 414.
- Al norte: 31.06 mts., línea diagonal con baldío de la parcela No. 414.
- Al nor-orient: 29.51 mts., línea diagonal con terreno de la parcela No. 422.
- Al sur-orient: 42.11 mts., línea diagonal con terreno de la parcela No. 017 y arroyo El Pitayo.
- Al sur: 14.63 mts., línea diagonal con terreno de la parcela No. 017 y arroyo El Pitayo.
- Al sur-orient: 53.88 mts., línea diagonal con terreno de la parcela No. 017 y arroyo El Pitayo.
- Al sur: 53.88 mts., línea diagonal con terreno de la parcela No. 017 y arroyo El Pitayo.
- Al sur: 16.77 mts., línea diagonal con terreno particular de la parcela No. 426.
- Al poniente: 18.90 mts., línea diagonal con terreno particular de la parcela No. 426.
- Al sur: 68.40 mts., línea diagonal con terreno particular de la parcela No. 016 y 426.
- Al orient: 3.98 mts., línea diagonal con terreno particular de la parcela No. 016.
- Al sur: 51.64 mts., línea diagonal con terreno particular de la parcela No. 016 y 425.

- Al oriente: 64.31 mts., línea diagonal con terreno particular de la parcela No. 430 y 425.
- Al sur-poniente: 123.90 mts., línea diagonal con propiedad particular de la parcela No. 430 y 428.
- Al poniente: 116.97 mts., línea diagonal con Blvd. San Juan Bosco.
- Al norte-poniente: 97.25 mts., línea diagonal con terreno baldío.
- Al poniente: 311.71 mts., línea diagonal con propiedades particulares.
- Al norte: 97.75 mts., línea diagonal con fraccionamiento Puerta Horizonte.
- Al poniente: 53.03 mts., línea diagonal con fraccionamiento Puerta Horizonte.

La superficie, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

Dicha autorización queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como anexo dos también forman parte de este acuerdo y que a continuación se insertan:

- I. La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de las restricciones señaladas en la Constancia de Factibilidad, con número de control DU/DEU/33-19418/2014, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 23 de junio de 2014.
- II. En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.
- III. Cumplir con las especificaciones que determinó el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato, en el oficio de factibilidad de servicios con la referencia PLAN/035/'15 de fecha 23 de enero de 2015.
- IV. El IMUVI deberá de realizar las acciones necesarias, a fin de que se respete la continuación vial propuesta sobre el arroyo denominado el pitayo cumpliendo con las normas de construcción establecidas por la CONAGUA, con base a la constancia de factibilidad señalada en la fracción I del presente anexo.
- V. El IMUVI deberá de promover todas aquellas vialidades que le señale la Dirección General de Desarrollo Urbano y cumplir con las especificaciones constructivas que determine la misma dirección.
- VI. Toda infraestructura existente en el predio queda sujeta al Dictamen del Organismo Operador correspondiente.
- VII. Cumplir con lo señalado en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

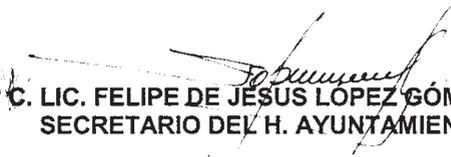
**SEGUNDO.- *Publíquese*** este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se ***instruye*** al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

**TERCERO.- *Se instruye al Instituto Municipal de Planeación*** para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.**



**C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENE LÓPEZ SANTILLANA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESUS LÓPEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

EL CIUDADANO ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO, QUE PRESIDÓ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 237 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2015; POR UNANIMIDAD DE VOTOS APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DE FONDO DE AHORRO.

**ACUERDO DE FONDO DE AHORRO**

**Artículo Primero.-** Se constituye el Fondo de Ahorro Para el Retiro para los Integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Jaral del Progreso, Gto; para el periodo 2015-2018, el cual se integrará de la siguiente forma:

I. Una aportación mensual que realizarán los integrantes del Ayuntamiento, la cual será del 8.33% sobre su remuneración integrada.

II. Una aportación mensual que realice el Municipio de Jaral del Progreso, Gto; la cual será equivalente a la aportación que realicen los integrantes del Ayuntamiento.

III. En caso de que alguno de los integrantes del Ayuntamiento decida realizar aportaciones extras a las señaladas en los términos del artículo 42 fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, deberá de comunicarlo por escrito a la Tesorería Municipal, en la inteligencia de que por dicha cantidad no se realizará aportación adicional por parte del Municipio.

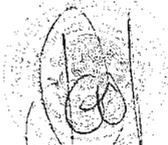
**Artículo Segundo.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que apertura la cuenta integral de los integrantes del Ayuntamiento a que se refiere el artículo 42 fracción V de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para la conformación del fondo a que se refiere este acuerdo.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto y con fundamento en los artículos 76 fracción I inciso b y fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 42 fracción III de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Gto; a los 15 días del mes de Octubre del 2015.



ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.**

EL CIUDADANO INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I INCISO B), FRACCIÓN IV INCISOS F) Y G), 199 Y 209 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EN **FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, ASENTADA EN **ACTA NÚMERO 981**, DENTRO DEL **SEXTO PUNTO INCISO D) 11**. DE LA ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A INFORME DE COMISIONES **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTES**, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** SE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO DE DOS FRACCIONES DE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, DEL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO Y QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: 1).-FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 14 CATORCE CON UNA SUPERFICIE DE 350.00MTS., TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON 25.11MTS, Y LINDA CON CALLE FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA; AL SUR: CON 25.08MTS, Y LINDA CON FRACCIÓN 13; AL ORIENTE: CON 13.95MTS; Y LINDA CON FRACCIÓN 20; AL PONIENTE: 13.94MTS, Y LINDA CON CALLE CERRADA FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA, Y 2).-FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 13 A TRECE LETRA A, CON UNA SUPERFICIE DE 170.02MTS., CIENTO SETENTA PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON 25.08MTS, Y LINDA CON FRACCIÓN 14; AL SUR: CON 25.07MTS, Y LINDA CON RESTO DE FRACCIÓN 13; AL ORIENTE: CON 6.78MTS; Y LINDA CON FRACCIÓN 20; AL PONIENTE: 6.78MTS, Y LINDA CON CALLE CERRADA FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA.

**SEGUNDO.-** SE APRUEBA LA PERMUTA DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR A FAVOR DEL C. SALVADOR GUERRERO GODÍNEZ, QUIEN A SU VEZ SE OBLIGA A PERMUTAR A FAVOR

DEL MUNICIPIO UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADA SOBRE EL CAMINO QUE VA HACIA LOS REMEDIOS, EN EL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO; CON UNA SUPERFICIE DE 520.00MTS., QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN TRES TRAMOS DE OESTE A NORESTE CON 29.87MTS; 72.52MTS; Y 58.27MTS Y LINDA CON FRACCIÓN III; AL SUR: EN CINCO TRAMOS DE OESTE A ESTE CON 23.82MTS Y QUIEBRA EN CURVA A 7.63MTS; Y QUIEBRA A SURESTE CON 78.93MTS, 54.49 Y QUIEBRA EN CURVA 4.29MTS Y LINDA CON FRACCIÓN II Y V; AL ESTE: CON 5.51MTS; Y LINDA CON FRACCIÓN VII; AL OESTE: NO TIENE MEDIDA POR TERMINAR EN VÉRTICE

**TERCERO.**-LA PERMUTA SE REALIZA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA URBANIZACIÓN DEL CAMINO QUE LLEVA HACIA LOS REMEDIOS EN EL BARRIO DE GUADALUPE DE ESTE MUNICIPIO Y PARA EL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL, POR LO QUE LA NATURALEZA JURÍDICA QUE ADQUIRIRÁN SERÁ LA DE UN BIEN DE USO COMÚN,.

**CUARTO.**-EL MUNICIPIO ACREDITA LA PROPIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35,203 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2013, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE ÉSTA ADSCRIPCIÓN, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZARAGOZA, LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NO. R31\* 31419.

**QUINTO.**-SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL EFECTUÉ LA BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO DE LAS FRACCIONES DE LOS INMUEBLES DESAFECTADOS Y DADOS EN PERMUTA.

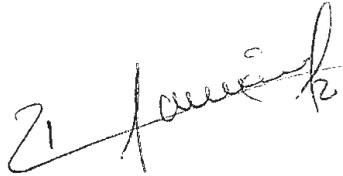
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO MANDO SE IMPRIMA PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, DOS MIL QUINCE.

"ACCIONES QUE MEJORAN TU CALIDAD DE VIDA"



ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO,

EL CIUDADANO PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 77 FRACCIÓN VI, 122, 236, 237, 238, 239 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3, 7, 8, 11, 45 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2015, DE FECHA 13 TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 12 DOCE VOTOS A FAVOR, EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTÍCULO 1.** EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PRINCIPIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS INSTRUMENTOS LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 2.** PARA EFECTOS DE ÉSTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO:** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ.
- II. **MUNICIPIO:** AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
- III. **COMISIÓN:** COMISIÓN DE TRABAJO DEL COPLADEM.
- IV. **CONSEJOS MUNICIPALES:** CONSEJOS MUNICIPALES URBANO Y RURAL.
- V. **COPLADEG:** CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- VI. **COPLADEM:** CONSEJO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- VII. **LEY:** LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- VIII. **ORGANISMO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:** COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.
- IX. **PRESIDENTE:** PRESIDENTE DEL COPLADEM.
- X. **SEPLAN:** SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN.
- XI. **SIMUPLAN:** SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.

#### CAPÍTULO II OBJETO, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEM.

**ARTÍCULO 3.** EL COPLADEM ES UN ORGANISMO CONSULTIVO AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY, TIENE POR OBJETO:

I. PROMOVER LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, BUSCANDO LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN QUE DE ELLOS DERIVEN;

II. INVOLUCRAR A LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

**ARTÍCULO 4.** PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, EL COPLADEM SE CONFORMARÁ DE MANERA DEMOCRÁTICA, PLURAL Y PROPORCIONAL CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA.

**ARTÍCULO 5.** EL COPLADEM ESTARÁ CONFORMADO POR:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO PRESIDIRÁ;
- II. EL TITULAR DEL ORGANISMO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, QUIEN SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO;
- III. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO;
- IV. EL COORDINADOR Y UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA DE CADA UNA DE LAS COMISIONES DE TRABAJO, DESIGNADOS EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE EL PRESENTE REGLAMENTO;
- V. LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE PARA ESTE EFECTO DESIGNE EL AYUNTAMIENTO; Y,
- VI. LOS FUNCIONARIOS ESTATALES QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE NECESARIO INVITAR.

LOS INTEGRANTES DEL COPLADEM SERÁN EN SU MAYORÍA REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA Y SUS CARGOS SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁN REMUNERACIÓN O EMOLUMENTO ALGUNO.

LOS INTEGRANTES DEL COPLADEM TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO, CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS FUNCIONARIOS ESTATALES, QUIENES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**ARTÍCULO 6.** EL AYUNTAMIENTO INTEGRARÁ EL COPLADEM Y LO CONSTITUIRÁ DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU INSTALACIÓN.

**ARTÍCULO 7.** LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA DEL COPLADEM DURARÁN 3 AÑOS EN SU CARGO. EN CASO DE SUPLENCIA, EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA SUPLENTE SOLAMENTE DURARÁ EN SU CARGO EL TIEMPO RESTANTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO.

**ARTÍCULO 8.** EL PRESIDENTE CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN LAS SESIONES A INTEGRANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ PERO NO A VOTO.

**ARTÍCULO 9.** EL COPLADEM ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN;
- II. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN;
- III. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO, LA EJECUCIÓN Y LOS IMPACTOS DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN Y DIFUNDIR SUS RESULTADOS;
- IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PLANEACIÓN;
- V. REALIZAR PROPUESTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO;
- VI. IMPULSAR LA PLANEACIÓN EN CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS, METAS Y ESTRATEGIAS DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN;
- VII. ESTABLECER LAS COMISIONES DE TRABAJO NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES;
- VIII. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS TENDIENTES A ORIENTAR LOS ESFUERZOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO;
- IX. PROPICIAR VÍNCULOS DE COORDINACIÓN CON OTRAS ESTRUCTURAS DE PLANEACIÓN;

X. REMITIR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS EVALUADAS, PRIORIZADAS Y APROBADAS DE PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES QUE LE PRESENTEN LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, EN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, EL PROGRAMA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS DERIVADOS DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES;

XI. ELEGIR DE ENTRE SUS INTEGRANTES UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA ANTE EL COPLADEG, EL CUAL ACOMPAÑARÁ AL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DESIGNADO ANTE ESTE ORGANISMO; Y,

XII. ELEGIR DE ENTRE SUS INTEGRANTES UN REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA ANTE EL CONSEJO REGIONAL CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 10. CORRESPONDE AL PRESIDENTE:**

I. PRESIDIR LAS SESIONES DEL COPLADEM;

II. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COPLADEM;

III. INVITAR A LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES QUE CONSIDERE NECESARIO;

IV. CONVOCAR, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, A LAS SESIONES DEL COPLADEM; V. APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO;

V. REPRESENTAR AL COPLADEM ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;

VI. PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO LA PROPUESTA DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COPLADEM;

VII. HACER LA INVITACIÓN POR ESCRITO A LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN EL COPLADEM, ELECTOS DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

VIII. COORDINAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO Y DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA DEL COPLADEM ANTE EL COPLADEG;

IX. COORDINAR EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA DEL COPLADEM ANTE EL CONSEJO REGIONAL CORRESPONDIENTE;

X. PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO Y REMITIRLOS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN LOS PERIÓDICOS LOCALES DE MAYOR CIRCULACIÓN;

XI. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL ESTADO, LOS DEMÁS AYUNTAMIENTOS Y LA SOCIEDAD ORGANIZADA A EFECTO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN COORDINADA DEL DESARROLLO MUNICIPAL; Y,

XII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**ARTÍCULO 11. CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO:**

I. COORDINAR EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA QUE CONFORMARÁN LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL COPLADEM;

II. CONVOCAR A LAS SESIONES, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO;

III. ELABORAR EL ORDEN DEL DÍA;

IV. PRESIDIR LAS SESIONES EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE;

V. VERIFICAR Y, EN SU CASO, DECLARAR EL QUÓRUM DE LA SESIÓN;

VI. LEVANTAR LAS ACTAS DE CADA UNA DE LAS SESIONES Y RECABAR LAS FIRMAS DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES;

VII. RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO DEL COPLADEM Y SUS ACTIVIDADES;

VIII. COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL SIMUPLAN;

IX. ELABORAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL COPLADEM Y SUS COMISIONES PARA PRESENTARLO AL AYUNTAMIENTO Y ENVIAR UNA COPIA AL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEG PARA SU CONOCIMIENTO;

X. LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDE EL PRESIDENTE Y LAS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CAPÍTULO III  
COMISIONES DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 12.** LAS COMISIONES DE TRABAJO SON GRUPOS CONFORMADOS EN SU MAYORÍA POR REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO PROVEER AL COPLADEM DE LA INFORMACIÓN Y LOS INSUMOS NECESARIOS EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, RELATIVOS AL TEMA DE SU ENCOMIENDA.

**ARTÍCULO 13.** LAS COMISIONES DE TRABAJO DEBERÁN CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES TEMAS:

- a. SOCIAL Y HUMANO;
- b. ECONÓMICO;
- c. MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO; Y
- d. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE DERECHO.

**ARTÍCULO 14.** LAS COMISIONES DE TRABAJO ESTARÁN CONFORMADAS POR:

- I. UN COORDINADOR ELECTO DE ENTRE LOS INTEGRANTES SOCIALES PROPUESTOS POR EL AYUNTAMIENTO PREVIA CONVOCATORIA;
- II. EL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUYA FUNCIÓN SEA AFÍN AL TEMA DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO;
- III. UN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE DE ÉSTE ANTE LA COMISIÓN;
- IV. DOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD REPRESENTANTES DE LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE, EN SU CASO, PROVENIENTES DE LOS CONSEJOS Y/O COMITÉS MUNICIPALES; Y,
- V. LOS TÉCNICOS, ESPECIALISTAS, INVESTIGADORES, ACADÉMICOS, DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES, DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESARIALES, NO GUBERNAMENTALES Y CUALQUIER PERSONA QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO CON BASE EN LA CONVOCATORIA QUE EMITA.

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO CON EXCEPCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO QUIEN SÓLO TENDRÁ DERECHO A VOZ.

**ARTÍCULO 15.** EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA ABIERTA QUE PUBLICARÁ EL AYUNTAMIENTO EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, O POR INVITACIÓN DIRECTA DIRIGIDA A LAS O A LOS CIUDADANOS, QUE SE CONSIDEREN REÚNEN EL PERFIL PARA INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO, ASÍ COMO TAMBIÉN SE PODRÁ INVITAR A ORGANISMOS INTERMEDIOS, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, UNIVERSIDADES, ORGANISMOS EMPRESARIALES, CENTROS DE CULTURA, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, GRUPOS VECINALES FORMALES E INFORMALES Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA, LA CUAL CONTENDRÁ LO SIGUIENTE:

- I. EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA;
- II. UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LAS COMISIONES DE TRABAJO;
- III. LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS, QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES, ASÍ COMO SU PERFIL, ASEGURANDO LA ESPECIALIDAD EN EL TEMA PARA EL CUAL SE CONVOCA;
- IV. EL CRITERIO QUE UTILIZARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES;
- V. EL PLAZO PARA RECIBIR PROPUESTAS;
- VI. EL PLAZO A PARTIR DEL CIERRE DE PROPUESTAS, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RESUELVAS; Y,
- VII. LA INFORMACIÓN QUE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO SE REQUIERA PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIALES.

LA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO SERÁ PUBLICADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EMITA SU ACUERDO, EN LOS MISMOS MEDIOS EN DONDE SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA, O DE LA INVITACIÓN DIRECTA Y CONTENDRÁ UNA BREVE EXPLICACIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS QUE

INFLUYERON EN EL RESULTADO DE LOS SELECCIONADOS QUE CONFORMARÁN PARTE DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ACUERDO AL PERFIL.

**ARTÍCULO 16.** EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ A SUS REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES DE TRABAJO, EN FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA QUE FUE ASIGNADO Y DEL CONOCIMIENTO QUE TENGAN EN LOS TEMAS RELACIONADOS CON CADA UNA DE ELLAS.

**ARTÍCULO 17.** PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEM, SE PROCURARÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN A CIUDADANOS, TANTO DE LA CABECERA MUNICIPAL, COMO DE LAS LOCALIDADES RURALES, BUSCANDO PRESERVAR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TODAS LAS COMISIONES DE TRABAJO.

**ARTÍCULO 18.** CORRESPONDE A LAS COMISIONES DE TRABAJO:

- I. DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN ANTE EL COPLADEM.
- II. DISEÑAR Y COORDINAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA RECOPIRAR LA PERCEPCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTO AL DESARROLLO MUNICIPAL;
- III. IDENTIFICAR NECESIDADES Y OPORTUNIDADES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, OBSERVANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD;
- IV. REALIZAR UNA EVALUACIÓN ANUAL DE SUS ACTIVIDADES Y LOGROS, Y PRESENTAR UN INFORME ANTE EL COPLADEM, DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO;
- V. IDENTIFICAR INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NO LUCRATIVOS, DEDICADOS A LA INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN QUE OPERAN FUERA DE LA ESTRUCTURA DEL COPLADEM Y PROPONERLOS AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN COMO INTEGRANTES DE LAS MISMAS;
- VI. SERVIR COMO ÓRGANO DE CONSULTA EN MATERIA DE PLANEACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES;
- VII. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES QUE COADYUVEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LES CORRESPONDA;
- VIII. ELABORAR LA PROPUESTA PRIORIZADA DE PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, Y PRESENTARLOS AL COPLADEM PARA SU EVALUACIÓN Y APROBACIÓN; Y,
- IX. LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 19.** CORRESPONDE AL COORDINADOR DE LA COMISIÓN:

- I. SERVIR DE ENLACE CON EL ORGANISMO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, EN RELACIÓN AL PROCESO DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES;
- II. DEFINIR LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA COMISIÓN DE MANERA COORDINADA Y CONGRUENTE CON LAS DEMÁS COMISIONES DE TRABAJO, CON LOS DEL COPLADEM Y LOS DE LA UMUPLAN;
- III. COORDINAR Y PROMOVER ENTRE LOS INTEGRANTES LAS ACTIVIDADES QUE LE SON PROPIAS A LA COMISIÓN;
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA EN LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN MUNICIPALES;
- V. COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL PRESIDENTE DEL COPLADEM Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 20:** CORRESPONDE AL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN:

- I. CONVOCAR A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES EN AUSENCIA DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN;
- III. LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN;
- IV. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN;
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS DEL SIMUPLAN, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LE CORRESPONDA A LA COMISIÓN DE TRABAJO; Y

VI. LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN Y RECABAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 21.** CORRESPONDE AL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LAS COMISIONES DE TRABAJO:

- I. SERVIR DE ENLACE ENTRE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y EL AYUNTAMIENTO;
- II. DAR SEGUIMIENTO A LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PARA VINCULAR SUS ACTIVIDADES CON LAS FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- III. VIGILAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO SEA ACORDE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE; Y
- IV. VIGILAR QUE SE TOMEN EN CUENTA LAS OPINIONES CIUDADANAS RECABADAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN ACTUALIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL SIMUPLAN.

**ARTÍCULO 22.** CORRESPONDE A LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES RURAL Y URBANO:

- I. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO;
- II. SERVIR DE ENLACE ENTRE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES RURAL Y URBANO, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LES CORRESPONDA;
- III. SERVIR DE ENLACE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO CON LOS SECTORES SOCIALES QUE REPRESENTAN, EN EL ÁMBITO DE DESARROLLO QUE LES CORRESPONDA; Y,
- IV. VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN A LA QUE CORRESPONDAN.

#### **CAPÍTULO IV SESIONES DEL COPLADEM Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO.**

**ARTÍCULO 23.** EL COPLADEM Y LAS COMISIONES DE TRABAJO SESIONARÁN CUANDO MENOS DOS VECES POR AÑO DE MANERA ORDINARIA, PUDIENDO CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS A SOLICITUD DEL PRESIDENTE O DEL COORDINADOR RESPECTIVAMENTE, CUANDO LA IMPORTANCIA DEL CASO LO AMERITE.

**ARTÍCULO 24.** EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEM Y EL DE LAS COMISIONES DE TRABAJO RESPECTIVAMENTE, DEBERÁ CONVOCAR POR LO MENOS 5 DÍAS HÁBILES ANTES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y 24 HORAS ANTES DE LAS EXTRAORDINARIAS. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO EL LUGAR, DÍA Y HORA, Y DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON EL ORDEN DEL DÍA Y LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

**ARTÍCULO 25.** EL QUÓRUM LEGAL PARA LAS SESIONES ORDINARIAS DEL COPLADEM Y LAS DE LAS COMISIONES DE TRABAJO SERÁ DE LA MITAD MÁS UNO. EN CASO DE NO LOGRARSE QUÓRUM LEGAL, SE REALIZARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LA SESIÓN ORDINARIA, POR LO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A DICHA SESIÓN, SIENDO VÁLIDA ÉSTA CON LOS QUE ASISTAN.

**ARTÍCULO 26.** LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DE SUS INTEGRANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA. EN CASO NO TENER QUÓRUM LEGAL, SE CONVOCARÁ A UNA SEGUNDA SESIÓN CUANDO MENOS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A DICHA SESIÓN, SIENDO VÁLIDA CON LOS QUE ASISTAN.

**ARTÍCULO 27.** LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE O EL COORDINADOR EN SU CASO, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

## TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁN EN VIGOR AL CUARTO DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE DEROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 11, PRIMERA PARTE, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1995.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

  
PROFR. GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL EN FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.", EJERCICIO FISCAL 2015, DE CONFORMIDAD CON LAS CIFRAS SIGUIENTES:

**INGRESOS**

|                  |                        |
|------------------|------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | \$ 2,758,813.02        |
| SUBSIDIO         | \$ 8,500,000.00        |
| <b>TOTAL</b>     | <b>\$11,258,813.02</b> |

**EGRESOS**

|  |                         |
|--|-------------------------|
| DIRECCIÓN  | \$ 3,103,630.62         |
| CONTABILIDAD   | \$ 717,069.97           |
| ALIMENTARIO  | \$ 850,041.61           |
| CENTRO ASISTENCIAL Y DESARROLLO INFANTIL (CADI)                              | \$ 862,372.28           |
| CENTRO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA (CEMAIV) | \$ 541,987.44           |
| CENTRO GERONTOLÓGICO   | \$ 787,554.95           |
| PROGRAMA DE ACCIONES A FAVOR DE LA INFANCIA (DIM/COF/PREVEER)                | \$ 615,065.15           |
| VIVIENDA   | \$ 308,198.57           |
| DESARROLLO COMUNITARIO   | \$ 668,155.62           |
| CENTRO DE REHABILITACIÓN   | \$ 2,563,212.16         |
| PROCURADURÍA AUXILIAR EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL                        | \$ 241,524.65           |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 11,258,813.02</b> |

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN IV INCISO A) Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



**PROFR. GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PROFR. ALFONSO GÓMEZ MENDOZA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO.**

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFIN PRIETO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO LES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION I INCISO B) Y FRACCION IV, INCISO A) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 40, 41 FRACC. I, II Y 42 FRACC. III, CAPITULO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NUMERO SEGUNDA, ACTA 4 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE APROBO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS POR MEDIO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PERIODO 2015- 2018 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUEDANDO CONSTITUIDO BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I.- UNA APORTACION MENSUAL QUE REALIZARAN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SERA DEL 8.33% SOBRE SU REMUNERACIÓN INTEGRADA.

II.- UNA APORTACION MENSUAL QUE REALICE EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., LA CUAL SERA EL EQUIVALENTE AL 8.33% DE LA REMUNERACION INTEGRADA.

III.- EN CASO DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DECIDA REALIZAR APORTACIONES EXTRAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 42 FRACCION VIII DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO EN LA INTELIGENCIA DE QUE POR DICHAS CANTIDADES NO SE REALIZARA APORTACION ADICIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO.

IV.- EL SERVIDOR PUBLICO DEBERA NOMBRAR BENEFICIARIOS, SIN PERJUICIO DE PODER MODIFICARLOS EN CUALQUIER TIEMPO.

**SEGUNDO.-** SE ABRIRA UNA CUENTA INDIVIDUAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONFORMACION DEL FONDO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO, DE LA CUAL SOLO SE PODRA DISPONER DE DICHO AHORRO HASTA LA CONCLUSION DEL CARGO ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 45 Y 46 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 42 FRACC. III DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL

ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDOS UBICADO EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., A LOS 01 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



LIC. SERAFIN PRIETO ALVAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. GONZALO TELLEZ QUINTERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.**

EL CIUDADANO PROFESOR JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

**ACUERDO DELEGATORIO**

Se hace del conocimiento de los contribuyentes en general, que con fundamento en lo previsto en los artículos 130 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y los artículos 15, 16, 23, 47 y 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y con la finalidad de dar mayor agilidad en el despacho de los asuntos a mi cargo, el C. Tesorero Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato **Delega** en favor del **Titular de la Dirección de Ingresos**, dependiente de esta Tesorería Municipal, las facultades necesarias para que autorice con su firma los actos relativos a:

- I. La Determinación y Liquidación de los Créditos Fiscales, así como practicar notificaciones Avalúos, requerimientos de pago, citatorios, embargos por la vía administrativa y de ejecución y visitas domiciliarias a los contribuyentes;
- II. Aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los Créditos Fiscales a cargo de los contribuyentes, Responsables Solidarios y demás obligados.
- III.- Conceder Prorrogas y Autorizaciones para el Pago en Parcialidades de los Créditos Fiscales.

Por lo tanto con fundamento en el artículo 77 fracción II, VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DOS MIL QUINCE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA.

EL TESORERO MUNICIPAL

C.P. RODOLFO GUERRERO DURÁN.



## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



## DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

### TARIFAS :

|  |             |
|--|-------------|
| Suscripción Anual (Enero a Diciembre)                      | \$ 1,154.00 |
| Suscripción Semestral<br>(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)   | " 575.00    |
| Ejemplares, del Día o Atrasado                             | " 17.00     |
| Publicaciones por palabra o cantidad<br>por cada inserción | " 2.00      |
| Balance o Estado Financiero, por Plana                     | " 1,911.00  |
| Balance o Estado Financiero, por Media Plana               | " 961.00    |

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR